



# Resolución Directoral Regional

N° 328 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

EST. 12-28-24

FECHA

16 AGO 2024

## VISTO:

La Solicitud con CUD N° 1012240, de fecha 12 de agosto del 2024 presentado por el Presidente del Comité Organizador, quien solicita la autorización para realizar el evento **"II FESTIVAL AGROPECUARIO ARTESANAL, TURÍSTICO Y GASTRONÓMICO – FESTI TACNA 2024"**, que se llevará a cabo desde el día 24 de agosto al 01 de Setiembre del 2024.

## CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° Y 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud con CUD N° 1012240 de fecha 12 de agosto del 2024, solicita la autorización del **"II FESTIVAL AGROPECUARIO ARTESANAL, TURÍSTICO Y GASTRONÓMICO - FESTI TACNA 2024"**, evento que se desarrollará desde el día 24 de agosto al 01 de setiembre del 2024;

Que, de acuerdo a los Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por R.M. N° 0433-2023-MIDAGRI de fecha 29 de diciembre del 2023, el objetivo de las ferias y eventos agropecuarios es promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales, en la oferta directa de sus productos en el mercado, alternando con los demás agentes productivos;

Que, el Artículo 1° aprobar los lineamientos de alcance sectorial, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA, "Lineamientos para la Organización de Ferias y eventos Agropecuarios" versión 01, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, el Iten 7.3.1 del presente lineamiento establece que las Direcciones Regionales de Agricultura son los Órganos responsables de hacer cumplir los presentes lineamientos de acuerdo a sus competencias y funciones asignadas.

Que, con el fin de promover la participación activa de los Productores Agrarios a través de las Actividades Agrícolas, Pecuarias, Gastronómicas, Artesanales y especialmente reforzar la cultura de los Productores Agrarios, a través de las exposiciones y competencias, por lo que se está incentivando la realización del presente evento.

Que, el Comité Organizador solicita la autorización correspondiente para la realización del **"II FESTIVAL AGROPECUARIO ARTESANAL, TURÍSTICO Y GASTRONÓMICO - FESTI TACNA 2024"** el cual se llevará a cabo desde del día 24 de agosto al 01 de setiembre del 2024 en el Campo Ferial La Agronómica del Distrito Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa y Provincia de Tacna, Región Tacna, por lo que es procedente autorizar dicho evento mediante acto resolutivo;

SECRETARÍA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA



# Resolución Directoral Regional

N° 328 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA

16 AGO 2024

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-G.R./GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2024, y con la visación de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la realización del evento " **II FESTIVAL AGROPECUARIO ARTESANAL, TURÍSTICO Y GASTRONÓMICO – FESTI TACNA 2024**", a efectuarse desde el día 24 de agosto al 01 de setiembre del 2024 en las Instalaciones del Campo Ferial La Agronómica, del Distrito Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia de Tacna, Región Tacna.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, al Comité Organizador del " **II FESTIVAL AGROPECUARIO ARTESANAL, TURÍSTICO Y GASTRONÓMICO – FESTI TACNA 2024**", designado mediante el Acta de Asamblea, integrado por las siguientes personas:

<b>PRESIDENTE</b>	:	<b>SR. VICTOR ALFREDO GUTIERREZ INCACUTIPA</b>
<b>SECRETARIO</b>	:	<b>SR. DANIEL LAULATE RESPALDIZA</b>
<b>TESORERO</b>	:	<b>SRA. JENIFFER GRISEL GUTIERREZ HUANCA</b>
<b>COMISARIO GENERAL</b>	:	<b>SRA. LIDIA CIRIA COAQUIRA MUSAJA</b>
<b>VOCAL 1</b>	:	<b>SR. WAYNE JORGE FLORES FLORES</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Organizador queda obligado a presentar a la Dirección Regional de Agricultura Tacna dentro del plazo de 30 días posteriores a la fecha de finalización del evento, el Informe Técnico y Balance económico documentado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Festival queda sujeto al control y fiscalización de la Dirección Regional de Agricultura Tacna de conformidad con el mandato contenido los lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios versión 01, que en anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y partes pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Distribución:  
Interesados  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
DAGIA  
Exp. Adm.  
Archivo  
DGM/ HLF/sst.

  
**GOBIERNO REGIONAL TACNA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
  
**ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA**  
**DIRECTOR**